

Opinión

Diez claves para sacar partido a la nueva Ley de Emprendedores



A FONDO

Víctor Tarruella de Oriol

La entrada en vigor de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización catalizará la actividad de I+D+I de las empresas gracias a un conjunto de medidas enfocadas al aprovechamiento inmediato de las deducciones fiscales, que darán a las empresas una mayor liquidez en el corto y medio plazo. Estas son las diez claves de la nueva ley para las actividades de I+D+I.

1. Posibilidad de excluir las deducciones por actividades de I+D+I del límite conjunto de las deducciones a aplicar.

Hasta el momento, el conjunto de las deducciones, no puede exceder el 35% (25% temporalmente para 2012 y 2013) de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (en adelante cuota íntegra ajustada positiva). Este límite se eleva al 60% (50% temporalmente para 2012 y 2013) cuando la deducción por actividades de I+D+I, excede del 10% de la cuota íntegra ajustada positiva.

En la actual coyuntura económica, esta limitación obliga a las empresas a generar un importante crédito fiscal y a disponer de una bolsa de deducciones fiscales por actividades de I+D+I pendientes de aplicación que crece con los años, y que retrasa en exceso las ventajas reales del incentivo, anulando su utilidad.

Opcionalmente, las empresas podrán excluir del conjunto de las deducciones a la deducción por actividades de I+D+I, habilitando una aplicación inmediata del incentivo con un descuento del 20%, una vez que transcurra un año sin que se haya podido aplicar efectivamente la deducción.

También se beneficia de estas medidas la Innovación Tecnológica, dinamizadora clave de la competitividad de las empresas. Inicialmente no se contemplaba en el anteproyecto de ley.

2. Devolución de la deducción por actividades de I+D+I en caso insuficiencia de cuota.

La nueva ley habilita un sistema de devoluciones que permitirá disponer del incentivo de forma directa, incrementando la liquidez de la compañía y permitiendo el mantenimiento de sus estrategias en materia de I+D+I.

Para poder aplicar este beneficio, deberá transcurrir un año desde la finalización del periodo impositivo en el que se generó la deducción sin que esta haya podido ser aplicada.

3. Límite de deducción aplicada o abonada de 1 millón de euros para IT y de 3 millones en I+D+I.

La posibilidad de que un mayor número de empresas puedan beneficiarse de estas medidas ha llevado a establecer un límite superior para aquellas deducciones que se acojan a la aplicación o abono.

Para entidades que formen parte de un grupo, el importe de la deducción aplicada o abonada, no podrá ser superior a 1 millón de euros anual para el caso de las actividades de innovación tecnológica. El cómputo global para las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente los 3 millones de euros anuales.

4. Acreditación de deducciones abonadas o aplicadas a través de Informes Motivados.

Para poder optar a la aplicación o el abono de la deducción por I+D+I, las empresas deberán acreditar a través de informes motivados dicha deducción. Este procedimiento permitirá garantizar la seguridad jurídica en la aplicación del incentivo, así como generar un contexto muy favorable y procedimentado para las actividades de I+D+I.

5. Reinversión la deducción aplicada o abonada en actividades de I+D+I y/o activos fijos materiales adscritos a ella.

La ley tiene un efecto dinamizador de las actividades de I+D+I de la empresa como base de su competitividad. El nuevo marco normativo obliga a las compañías que opten por esta vía a la reinversión de las cantidades aplicadas o abonadas en la realización de proyectos de I+D+I que den continuidad a la estrategia y/o en la adquisición de activos materiales o intangibles, durante al menos 24 meses desde la finalización del periodo impositivo en cuya declaración se consigne la aplicación o el abono.

6. Mantenimiento de la plantilla media adscrita a las actividades de I+D+I.

La entrada en vigor de la ley favorece el mantenimiento de estructuras estables de recursos humanos destinados a las actividades de I+D+I.

Para poder optar por la aplicación anticipada o el abono de la deducción por I+D+I, la plantilla media adscrita a dichas actividades deberá ser mantenida durante al menos 24 meses desde la finalización del periodo impositivo en cuya declaración se consigne la aplicación o el abono.

7. Ampliación del coeficiente reductor a aplicar sobre las rentas derivadas de la cesión de activos fijos.

Como parte de las medidas incentivadoras asociadas a la actividad de I+D+I de las compañías, el comúnmente denominado "Patent Box" y regulado por el Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, amplía su alcance: se disminuye el porcentaje de aplicación a la base imponible del impuesto del 50% al 40% sobre las rentas derivadas de la cesión de activos intangibles, extendiendo su aplicación también a los supuestos de transmisión.

El cálculo del incentivo, pasará a realizarse sobre las rentas generadas en lugar de sobre los ingresos directos.

8. Desaparición del límite máximo de aplicación de "Patent Box".

En la actual redacción del Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se establece un límite cuantitativo temporal de aplicación del incentivo, ya que se dejaba de aplicar a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo superasen seis veces el coste del activo creado.

En la Ley de apoyo al emprendedor desaparece este límite, incentivando la generación de conocimiento y la creación y retención de la propiedad intelectual en España.

9. Posibilidad de solicitar acuerdos previos de valoración en la aplicación de "Patent Box".

Por primera vez –para garantizar la seguridad jurídica de las empresas–, se habilita la posibilidad de solicitar un acuerdo previo de valoración en relación con la calificación de los activos y/o los ingresos procedentes de la cesión de activos y de los gastos asociados, así como de las rentas que se generen.

10. Aplicación de "Patent Box" en grupos de consolidación.

Las cesiones de activos intangibles siguen aplicando a grupos de consolidación, si bien, los mismos quedarán sometidos a las obligaciones de documentación de operaciones entre empresas vinculadas. Hasta el momento, se trata de una práctica común, en los procedimientos de elaboración de la documentación de soporte para la aplicación de "Patent Box", por lo que su obligatoriedad no supone en la práctica cambios para las empresas.

Presidente de Euro-Funding



España vista desde Londres



ENSAYOS LIBERALES

Tom Burns Marañón

La semana pasada me restregué los ojos nada más llegar en el Gatwick Express a la londinense estación de Victoria después de un intervalo de muy pocos meses. Ni que hubiera pasado otra vez con sus bombardeos la Luftwaffe de la Alemania nazi. Pasados los andenes tan familiares, descubrí al salir de la estación que medio barrio había desaparecido. Estaba ocupado por enormes grúas que quizás, al menos así quisiera pensar, fueron exportadas de estos pagos patrios al pinchar la burbuja inmobiliaria. Este es un barrio de Londres, el de Westminster, que conozco muy bien porque en él nací y me crié. Está en proceso de una total transformación que promete grandes espacios acristalados. En un abrir y cerrar de ojos le había llegado un desarrollo que, salvando la catedral de St. Paul's, el Banco de Inglaterra y un puñado de edificaciones singulares más de mucha solera, ha cambiado ya la faz de la City.

Las fronteras de mi barrio de toda la vida son las praderas del Hyde Park al norte, al sur el Támesis, el parlamento, la abadía de Westminster y los ministerios de Whitehall al este con la columna de Nelson en la plaza de Trafalgar como cierre. En el centro del barrio está el Palacio de Buckingham. La estación de Victoria, al oeste, que es todo un monumento a la fastuosa era victoriana, fue en tiempos un extremo del cordón umbilical con el continente europeo puesto que de ella partían los trenes hacia los ferries del canal de la Mancha. Hoy esta función la cumple otra estación, St. Pancras, al norte de la ciudad, que es donde uno se enfila para tomar el túnel que llega a Francia. A la de Victoria le queda el vínculo al exterior, y con ello un cierto aire cosmopolita, que le presta el cómodo aeropuerto de Gatwick. Victoria es un buen punto de entrada a una ciudad multicultural que se me antoja más vibrante que nunca. Lo apunto porque la City se está fijando cada vez más en España.

Como es natural, los fondos basados en Londres se fijan en la caída de los costes laborales en España y en el aumento, por consiguiente, de la productividad que afianza el sector exterior. Mostraron sus ganas de tomar posiciones en España en la

muy exitosa subasta por el Tesoro de los novedosos bonos a 30 años la semana pasada. El cambio de la percepción y el ímpetu que está tomando el flujo de inversión directa se ve claramente en el último índice que publica A.T. Kearney sobre la confianza que cada país le merece a la comunidad de gestores de grandes fondos. España ha escalado diez puestos para situarse en el puesto decimosexto del ranking de países donde interesa invertir. El apetito por España se palpa en una City que está pletórica de autoestima.

Las buenas vibraciones que uno se trae de Londres tienen su fundamento. En septiembre, la OCDE revisó al alza su estimación del crecimiento del PIB británico este año de un 0,8% en mayo a un 1,5%. La OCDE advirtió de que la sostenibilidad de la recuperación de la economía mundial no está todavía firmemente asegurada pero por lo pronto el PIB estimado del Reino Unido este año doblará el 0,7 que se proyecta para Alemania. Para mí la mejor muestra de la exuberancia británica actual es la enorme demanda entre pequeños inversores para comprar acciones en la próxima privatización parcial del Royal Mail, el negocio de los correos británicos. Se diría que se ha tratado de la OPV de Face-

Londres está muy atento a un cambio de tendencia de la economía española

book. Y, también, que se han retrocedido 30 años a los tiempos de las grandes privatizaciones de la época de Margaret Thatcher.

Lo que percibo cada vez con mayor nitidez es que este Londres, rebosante de liquidez y que se refuerza como la capital financiera del mundo, conoce muy bien a España. No me refiero a su oferta de sol y playa, ni a su cocina de altos vuelos, ni a la Roja triunfante sino a las grandes empresas españolas. Lo que a veces se olvida es que cuando éstas terminaron de comprar todo lo que estaba a tiro en Latinoamérica, apuntaron hacia el Reino Unido que era, y sigue siendo, un mercado abierto que alienta la competencia y que pasa de barreras y de la creación de campeones nacionales. Por ello Acciona, Ferrovial, Iberdrola, Santander y tantos más tienen parada y fonda, mesa y mantel en la City. Esto es lo que ha cambiado, para el bien de España, en la última década y pico. Y por ello no choca nada que Londres esté muy atento a un cambio de tendencia de la economía española. Ahora solo falta que las grúas que se alzan en medio Londres vuelvan a esta Alemania bajo el sol en potencia.